

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 30 de 2024

Se encuentra al despacho la demanda de pertenencia en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por Luis Fredy Albarracín Poveda en contra de José Omar Fautoque Sarmiento y las personas indeterminadas que llegaren a tener derecho respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-3473 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

Dentro del trámite de este, se observa que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2024, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 20 de mayo hogaño, venciéndose en silencio el término para subsanar la demanda de pertenencia en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por Luis Fredy Albarracín Poveda en contra de José Omar Fautoque Sarmiento y las personas indeterminadas que llegaren a tener derecho respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-3473 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de decretar su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace la presente la demanda de pertenencia en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por Luis Fredy Albarracín Poveda en contra de José Omar Fautoque Sarmiento y las personas indeterminadas que llegaren a tener derecho respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-3473 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de conformidad con la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a979ba437bfdc1d1caa29e3656549cade75877f4fb30d8f7204eb7a0f01464**

Documento generado en 30/05/2024 12:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>